

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que el 15 de julio de 2023 se requirió so pena de desistimiento tácito de las actuaciones al extremo actor para que arrimara el documento idóneo que permitiera establecer la persona que funge como administrador del Edificio Alfonso Vargas Ramírez P.H., sin que procediera de conformidad. Sírvase en proveer.



Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00240 00
Demandantes	Jhon Fredy Meneses Ochoa en nombre propio y representación de Mariana Meneses Duque
Demandados	Edificio Alfonso Vargas Ramírez P.H
Auto interlocutorio Nro.	826
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia, y verificado que lo consignado allí corresponde a la realidad, esto es, que desde el pasado 15 de julio de 2023 (PDF 23), fecha en que se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días arrimará el documento idóneo que permitiera esclarecer quien es la persona que funge como administrador del Edificio Alfonso Vargas P.H., so pena del decreto del desistimiento tácito de la actuación, no se reporta manifestación alguna que ameritase la intervención de la Juez.

De esta manera se tiene que ha transcurrido un lapso superior a treinta (30) días sin reportarse actuación, en consecuencia, de conformidad con el artículo 317 de Código General del Proceso en el segundo inciso de su numeral primero, y

al estar reunidos los presupuestos necesarios para dar aplicación a tal norma, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso verbal incoado por el señor Jhon Fredy Meneses Ochoa en nombre propio y como representante legal de la menor Mariana Meneses Duque, contra el Edificio Alfonso Vargas Ramírez P.H., por **desistimiento tácito** conforme lo arriba expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 11/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 072 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bc3502d4ad17ecebaedfe12357d58468e003365adcd96748915893bbfcc711**

Documento generado en 10/08/2023 02:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>